



FORMOSA, 19 de Abril de 2024

VISTO:

La Resolución General N° 25/2018 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo establece un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Formosa, aplicable sobre el importe de las acreditaciones en cuentas en pesos o en moneda extranjera abiertas en las entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificatorias;

Que, desde un punto de vista normativo, a fin de armonizar la norma local, con las decisiones adoptadas en el ámbito de la de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, razones operativas aconsejan modificar la redacción del Artículo 3° de la Resolución mencionada en el visto de la presente;

Que la Dirección Jurídica y Técnica ha tomado la intervención que le compete, pronunciándose en sentido favorable respecto de la presente modificación;

Que, en virtud de lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 1.733, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el texto del Artículo 3º de la Resolución General N° 25/2018 dictada por la Dirección General de Rentas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º: QUEDAN *obligados a actuar como Agentes de Recaudación del presente Régimen, las entidades regidas por la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Formosa, y posean*

sucursales o filiales habilitadas radicadas en la Jurisdicción, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

La obligación indicada en el párrafo precedente alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.) de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como agente de recaudación.

En caso de constitución de nuevas entidades financieras, las mismas serán notificadas de su designación a través del Comité de Administración SIRCREB, quien le asignará una clave de acceso para operar en el sistema.”

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE que los sujetos mencionados en el Anexo I de la Resolución General N° 25/2018 de la Dirección General de Rentas, que no reúnan la condición prevista en el artículo anterior, quedan relevados de la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del Régimen establecido por la citada Resolución, sin perjuicio de encontrarse incurso como Agentes de Recaudación en el marco del Artículo 2º de la Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE que la presente Resolución entrará en vigencia a partir su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 11/2024

Dr. GUSTAVO MAXIMILIANO LOPEZ PEÑA
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA